



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
CARTAGO VALLE DEL CAUCA

CONSTANCIA: A Despacho del señor Juez, liquidación del crédito presentada por la parte demandante, cuyo traslado transcurrió en silencio.

Cartago Valle del Cauca., Junio 26 de 2023

Sin Necesidad de Firma (precedente cuenta oficial Oct. 7º Ley 527/99 y Decreto 2364/12)

JUAN ESTEBAN MONTAÑEZ COY

Secretario

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Julio cinco (05) de Dos Mil Veintitres (2023)

Radicado: 76-147-40-03-001-**2021-00622-00**
Proceso: Ejecutivo -Mínima cuantía
Demandante: Cooperativa Avanza
Demandado: José David Domínguez Ossa
Auto N°: 1266

La liquidación del crédito que antecede presentada por la parte actora, la cual arrojó un total de **\$9.724.846,79**, con corte de 27/10/22, se encuentra ajustada a la legalidad, y no fue objetada por la parte demandada (artículo 446-3 del CGP). Por tanto, se APRUEBA la liquidación del crédito aportada por la parte actora, la cual asciende a la suma total de **\$9.724.846,79**, con corte al 27/10/22.

Notifíquese,

JORGE ALBEIRO CANO QUINTERO
Juez